

RESOLUCION No. 0325

(16 FEB. 1978)

" Por la cual se otorga permiso a una empresa para servir una ruta. "

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales
y estatutarias , y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Empresa denominada RADIO TAX S.A. en memorial presentado el 28 de diciembre de 1.977 solicitó al Instituto Nacional del Transporte Regional de Santander la asignación de la ruta Bucaramanga-Rionegro y viceversa - mediante permiso para servirla en automóviles.

Que la ruta se encuentra disponible por cuanto la empresa que prestaba - el servicio denominada AUTOMOVILES RIONEGRO DE BUCARAMANGA LTDA solicitó se declarara vacante la ruta a ella autorizada.

Que mediante Resolución No.0001 de enero 3 de 1.978 se ordenó la publicación por tres veces de los siguientes horarios en la ruta Bucaramanga-Rionegro y viceversa así :

Sentido Bucaramanga-Rionegro :

Días Ordinarios :

De 05:00 a 08:25 cada 5 minutos
De 08:30 a 11:30 cada 10 minutos
De 11:35 a 14:30 cada 5 minutos
De 14:35 a 17:35 cada 10 minutos
De 17:40 a 18:30 cada 5 minutos
De 18:35 a 19:35 cada 15 minutos

Días dominicales, festivos y de mercado :

De 05:00 a 18:30 cada 5 minutos
De 18:35 a 19:35 cada 10 minutos

Sentido Rionegro-Bucaramanga :

Días Ordinarios :

De 05:00 a 08:25 cada 5 minutos
De 08:30 a 11:30 cada 10 minutos
De 11:35 a 14:30 cada 5 minutos
De 14:35 a 17:35 cada 10 minutos
De 17:40 a 18:30 cada 5 minutos
De 18:35 a 19:35 cada 15 minutos

Días dominicales, festivos y de mercado :

CONTINUACION RESOLUCION No. (0325)

-2- 16 FEB. 1978

De 05:00 a 18:30 cada 5 minutos

De 18:35 a 19:35 cada 10 minutos

En los intervalos de tiempo establecidos, cuando la demanda sea lo suficiente para que las frecuencias de servicio puedan disminuir a un intervalo más corto, un vehículo podrá despacharse antes de ese período, momento en el cual comenzará a contarse el intervalo siguiente.

Que la empresa denominada RADIO TAX S.A. anexó a la solicitud de tales horarios un estudio que contiene los requisitos del artículo cuarto del Decreto 2245 de 1.976.

Que la petición fue hecha dentro del término establecido en el Artículo 60. del Decreto 2245 de 1.976.

Que no se presentó oposición a la pretensión de la empresa RADIO TAX S.A. dentro del término legal.

Este Despacho para resolver considera :

La empresa denominada RADIO TAX S.A. clasificada en la categoría " A " por un año según Resolución No.4424 de diciembre 12 de 1.977 para operar como empresa de transporte terrestre automotor para un radio de acción - Departamental II, tipo de vehículos automóviles, presentó junto con su solicitud la documentación exigida.

Que no existiendo oposición para el otorgamiento de la ruta y los horarios solicitados y publicados se analizará la propuesta de la Empresa RADIO TAX S.A.

Que actualmente está siendo prestada la ruta y los horarios referidos por los vehículos que anteriormente formaban parte de la Empresa AUTOMOVILES RIONEGRO DE BUCARAMANGA LTDA, los cuales la sirven a título individual - con permisos provisionales.

Que los propietarios de los vehículos que anteriormente formaban parte de la Empresa AUTOMOVILES RIONEGRO DE BUCARAMANGA LTDA solicitaron al Instituto Nacional del Transporte la vinculación a la Empresa RADIO TAX S.A. según memorial radicado el 28 de diciembre de 1.977.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E :

CONTINUACION RESOLUCION No. (0325)

-3- 16 FEB. 1978

ARTICULO PRIMERO : Otorgar permiso a la Empresa denominada RADIO TAX S.A.
para prestar en automóviles la ruta Bucaramanga-Rionegro y viceversa con los siguientes horarios :

Sentido Bucaramanga-Rionegro :

Días Ordinarios :

De 05:00 a 08:25 cada 5 minutos
De 08:30 a 11:30 cada 10 minutos
De 11:35 a 14:30 cada 5 minutos
De 14:35 a 17:35 cada 10 minutos
De 17:40 a 18:30 cada 5 minutos
De 18:35 a 19:35 cada 15 minutos

Días dominicales, festivos y de mercado :

De 05:00 a 18:30 cada 5 minutos
De 18:35 a 19:35 cada 10 minutos

Sentido Rionegro-Bucaramanga :

Días Ordinarios :

De 05:00 a 08:25 cada 5 minutos
De 08:30 a 11:30 cada 10 minutos
De 11:35 a 14:30 cada 5 minutos
De 14:35 a 17:35 cada 10 minutos
De 17:40 a 18:30 cada 5 minutos
De 18:35 a 19:35 cada 15 minutos

Días dominicales, festivos y de mercado :

De 05:00 a 18:30 cada 5 minutos
De 18:35 a 19:35 cada 10 minutos

PARAGRAFO : En los intervalos de tiempo establecidos, cuando la demanda sea lo suficiente para que las frecuencias de servicio puedan disminuir a un intervalo más corto, un vehículo podrá despacharse antes de ese período, momento en el cual comenzará a contarse el intervalo siguiente.

ARTICULO SEGUNDO : Las condiciones exigidas para la prestación del servicio son :

Número de vehículos : 48
Tipo de vehículos : Automóviles
Capacidad : 5 (cinco) pasajeros.

CONTINUACION RESOLUCION No. (0325)

-4- 16 FEB. 1978

ARTICULO TERCERO : Autorizar a los cuarenta y ocho (48) propietarios de los vehículos que actualmente vienen prestando la ruta y los horarios a título individual, para que se vinculen a la Empresa - RADIO TAX S.A.

ARTICULO CUARTO : La conformidad con el Artículo 11 del Decreto 2169 de 1.970 y demás normas concordantes, los automóviles a que hace referencia el artículo anterior deberán llevar la razón social de la Empresa RADIO TAX S.A., escrita en las puertas laterales delanteras y sobre la tapa del baúl. Inmediatamente debajo, la leyenda INTERMUNICIPAL, en letras de siete centímetros de alto, tres y medio centímetros de ancho, y ocho milímetros de espesor y el número de la placa, todo en colores que contrasten con la pintura general del vehículo.

Además esa misma leyenda de INTERMUNICIPAL y con las mismas características que se enuncian, debe colocarse en la parte superior del parabrisas de los automotores, así como también llevarán la palabra INTERMUNICIPAL en el letrero luminoso colocado en la parte delantera de la capota.

ARTICULO QUINTO : Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO : Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 16 FEB. 1978

EL DIRECTOR REGIONAL

EL SECRETARIO GENERAL


CARLOS AUGUSTO TRUJILLO REY.
INTRA Regional Santander
DIRECTOR REGIONAL


YOLANDA CORDOBA ARDILA (Ecgda.)
INTRA Regional Santander
SECRETARIO GENERAL